

Texto
Ord.
P



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Informe N° IC-O-2016-172

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Ordenanza No. 0238, sancionada el 04 de mayo de 2012, se aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", a favor de los copropietarios.

1.3.- En sesión extraordinaria realizada el 01 de septiembre de 2016, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció el pedido y los informes relativos al proyecto de Ordenanza en mención.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. 16 1912 de 15 de junio de 2016, suscrito por el Administrador Zonal de Quitumbe, se remite un informe técnico mediante el cual se adjunta el Informe Técnico No. 23-2016 de 18 de mayo de 2016, en el que se calcula el avance de obras en el referido barrio, el mismo que indica un avance del 60.66%. Así mismo, indica que el procedimiento de ampliación del plazo se deberá continuar ante las instancias correspondientes.

2.2.- Mediante oficio No. UERB-880-2016 de 12 de julio de 2016, suscrito por la Directora de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se adjunta el Memorando No. 235-UERB-Q-2016 de 21 de junio de 2016, suscrito por el Coordinador de la Unidad, mediante el cual se manifiesta el procedimiento para la ampliación del plazo requerido por los representantes del Asentamiento.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 01 de septiembre de 2016, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza reformativa de la Ordenanza No. 0238, sancionada el 04 de mayo de 2012, por el cual se aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", a favor de los copropietarios; en lo que respecta a la ampliación del plazo para la ejecución de las obras complementarias, por 3 años a partir de la sanción de la Ordenanza.

Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke

**Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial**






Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano



Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Gestión de Concejo	01/09/2016	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Prosecretaría	01/09/2016	
Verificación votación:	Verónica Loachamín	Gestión de Comisiones	01/09/2016	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 0238, de 04 de mayo de 2012. Dicho acto normativo, en su artículo 7, prevé un plazo de 4 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de los representantes del Comité Pro Mejoras en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en mención, a un tiempo razonable conforme se desprende del informe técnico emitido por la Administración Zonal Quitumbe, a fin de que los miembros del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur" no vean afectado el ejercicio de su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-172, de 1 de septiembre de 2016, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0238, de 04 de mayo de 2012, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", a favor de sus copropietarios;

Que, mediante oficio No. CPBBS No.62 de 30 de marzo de 2016, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur" solicita la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de urbanización, previsto en la ordenanza antes referida; y,

Que, mediante oficio No. 161912 de 15 de junio de 2016, la Administración Municipal Zonal Quitumbe, emite su informe técnico respecto a la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0238, SANCIONADA EL 04 DE MAYO DE 2012, POR LA CUAL SE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo único.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0238, por el siguiente:

"Artículo 7.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 años, de conformidad con el cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Sujetándose los moradores a pagar las contribuciones especiales y mejoras de ley."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2016.

Abg. Eduardo Del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2016.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Comisión

1:

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"BALCONES DEL SUR"

2016-048301

Acuerdo Ministerial N° 00260

Fecha: 8 de Marzo de 2010

Quito-Ecuador

Oficio CPBBS N°- 62

Quito 30 de Marzo del 2016

S:

Ivonne Lipke

PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Marco Patricio Yugcha Vargas, ecuatoriano mayor de edad domiciliado en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en calidad de representante legal del Comité Proejeras del Barrio Balcones del Sur, ubicado en la parte alta del Nuevo Camal Metropolitano, ante usted con los debidos, expongo y solicito.

Me dirijo a usted. Con la finalidad de solicitar, muy comedidamente a realizar el trámite correspondiente para la ampliación 3 años más de plazo de la Ordenanza Nro. 0238, sancionada con fecha 04 de mayo del 2012 la misma que está por terminar su vigencia con fecha 04/ 05 del año en curso y no hemos podido terminar con las obras complementarias que nos corresponde como son los bordillos y adoquinado faltando en su totalidad lamentablemente no contamos con los recursos económicos suficientes, por lo que acudimos a usted solicitando su ayuda mediante el Consejo Metropolitano, la documentación requerida está ingresada en La. Administración de Quitumbe

El Comité a cual represento hace extensivo el agradecimiento por la gestión realizada en beneficio de nuestro barrio.

Por el trámite que se viene dar a la presente expreso mis sentimientos de consideración y estima más distinguida.

ATTE



Sr Patricio Yugcha

PRESIDENTE TLF 0985761668/ 022688253

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONSEJO METROPOLITANO	HORA: 9:55
30 MAR 2016	
QUITO	ALCALDÍA
ALCALDÍA	NUMERO DE HOJA:

76



OFICIO: 16 1912

FECHA: 15 JUN 2016

Señora doctora
Ivonne Von Lippke
Concejala, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

En atención al trámite n.º MDMQ-AZQ-20161165-2015, de fecha 15 de enero de 2016, informo a usted lo siguiente:

El Departamento de Obras Públicas ha procedido a calcular el Avance de Obras de Infraestructura, conforme a lo establecido en la Ordenanza 0238, del 14 de mayo de 2012, del barrio Balcones del Sur, en base a la documentación proporcionada por el señor Jorge Aníbal Fernández, presidente del Comité Pro Mejoras Balcones del Sur, y de la visita en campo de la técnica de Obras Públicas arquitecta Gabriela Romero, definido en el INFORME TÉCNICO n.º 23-2016, de fecha 18 de mayo de 2016. Este informe adjunto indica un avance de obras del 60.66 %.

Además, pongo en su conocimiento que, para que se continúe con el proceso de la ampliación de plazo, deben, los involucrados, dirigirse a las autoridades correspondientes, según lo establecido en la COOTAD, conforme al artículo 169 que menciona: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria.- La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza."



Julio César Añasco
Administrador Municipal, Zonal Quitumbe

16 - 00407

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>[Signature]</i>
	FECHA: 16-06-2016
	HORA: 10:33
IVONNE VON LIPPKE N. CONCEJALA	FIRMA: <i>[Signature]</i>

Elaborado por: Arq. Alfonso Cevallos *[Signature]* Fecha: 14 de junio de 2016



INFORME TECNICO N° 23-2016
AVANCE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Fecha elaboración Informe: 18/05/2016

PROPIETARIO: COMITÉ DE PROMEJORAS DEL BARRIO BALCONES DEL SUR

ORDENANZA N°:	0238	PLAZO:	4 AÑOS	LINDEROS.-	
FECHA DE SANCION:	04/03/2012	VENCE PLAZO:	03/03/2016	NORTE:	CALLE CÉSAR AMABLE VIERA
CLAVE CATASTRAL:	33213-02-006	PREDIO:	05137330	SUR:	FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA
ZONA	QUITUMBE			ESTE:	BARRIO S/N
PARROQUIA	GUAMANI			OESTE:	BARRIO TEPEYAC
BARRIO/URBANIZACION:	BALCONES DEL SUR			SUPERFICIE:	50000,00 m2
No. LOTES	25			AREA VERDE:	0,00 m2

FAJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA: 686,31 m2
TALUD : 686,31 m2

MULTA: 1*1000 POR CADA DIA DE RETRASO CALCULADO DEL COSTO DE LAS NO EJECUTADAS
GARANTIA: QUEDAN GRAVADOS CON PRIMERA, ESPECIAL HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR TODOS LOS LOTES a nivel de barrio/urbanización : EL GALPO

Rubro % avance de obras Observaciones

Apertura de vias	91,86	Verificadas en Sitio
Alcantarillado	100,00	Con Acta Recepción Unica Definitiva de fecha 08 de septiembre de 2015. Se recibe la Obra de Infraestructura emitido por la EPMAPS,
Agua Potable	100,00	Con Acta Recepción Unica Definitiva de fecha 23 de julio de 2015. Se recibe la Obra de Infraestructura emitido por la EPMAPS,
Electricidad	100,00	Con Certificado ED 16-02-026 de fecha 02/02/2016, certifica la existencia de la Red por parte de EMPRESA ELECTRICA QUITO.
CNT	0,00	No son consideradas en la ordenanza.
Acera	0,00	Verificadas en Sitio, trabajos realizados por parte de cada usuario.
Bordillo	8,29	Verificadas en Sitio
Calzada	5,28	Verificadas en Sitio
Areas Verdes	0,00	No son consideradas en la ordenanza.
	60,66	

Conclusiones:
TIENE UN PORCENTAJE DE OBRAS A NIVEL DE BARRIO DEL 60,66 %

Para que se continúe con el proceso de la ampliación de plazo el solicitante tiene que dirigirse a las autoridades correspondientes, según lo establecido en la COOTAD conforme al artículo 169 que menciona: "Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria. - La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza."

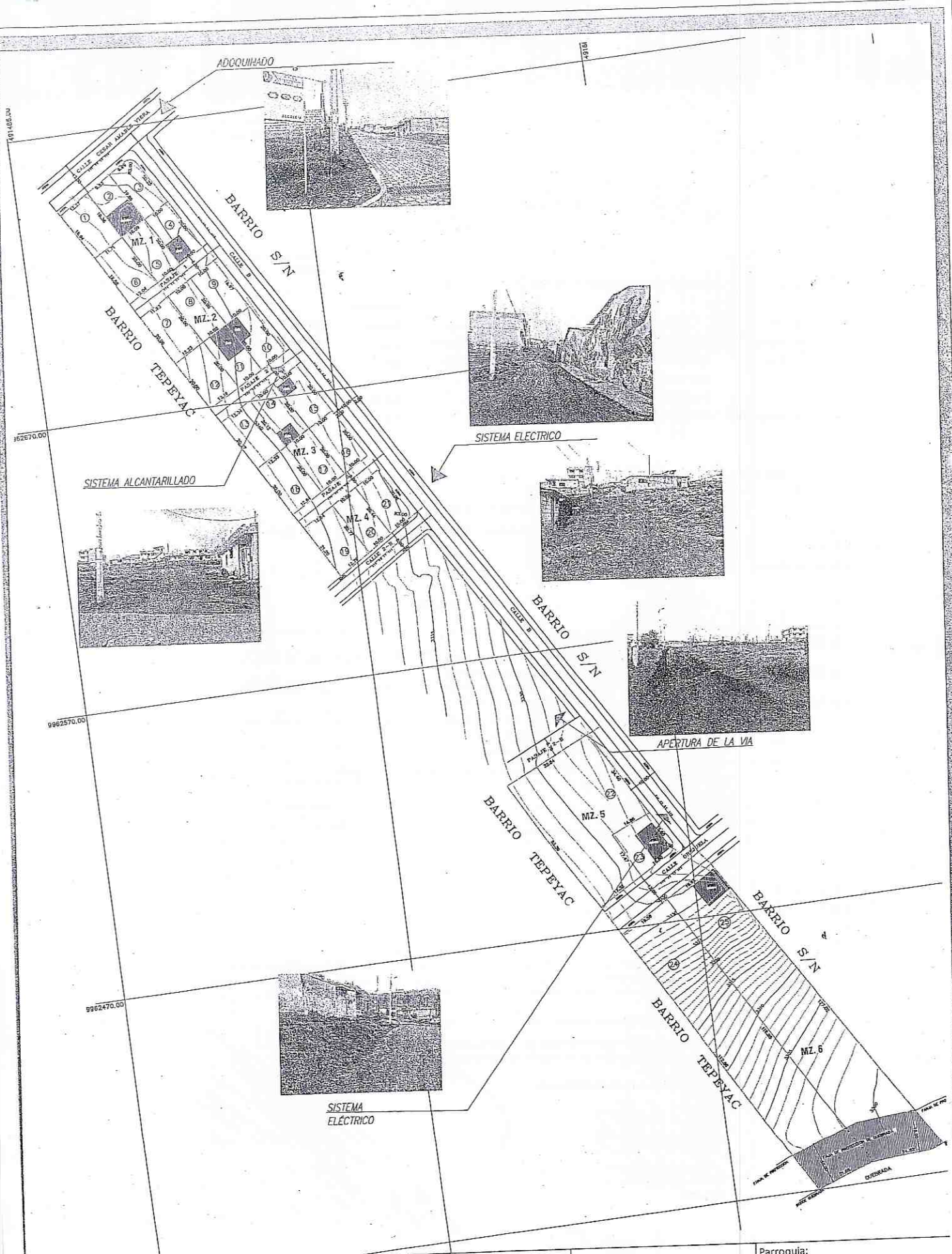
Este informe indica la cantidad en porcentaje de obras realizadas, no la calidad, ni estado actual de las mismas.
No es un informe de fiscalización, por lo que no puede ser tomado como una acta de entrega-recepción de obras realizadas.
Los propietarios de la barrio deben contar con las actas de entrega Recepcion de Obras de Infraestructura.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Arg. Gabriela Romero
Técnica de Obras Públicas
Elaboró:

Arg. Alfonso Cevallos
Jefe de Obras Públicas
Revisó:

ELABORO	Arg. Gabriela Romero	18/05/2016
REVISO	Arg. Alfonso Cevallos	18/05/2016



INFORME DE AVANCE DE OBRAS

Barrio: BALCONES DEL SUR

TRAMITE: MDMQ-AZQ-20161165-205 DEL 15 ENERO DEL 2016

Arq. Alfonso Cevallos
JEFE DE OBRAS PÚBLICAS

Reviso:

Elaboró:

Arq. Gabriela Romero
TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

Parroquia: GUAMANI

Barrio: BALCONES DEL SUR

Escala: SIN

Fecha: MAYO 2015

LAMINA: 1



Oficio No. UERB - 880 - 2016

Quito, 12 de julio de 2016

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA METROPOLITANA
Presente.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 248-IVL-CMQ-2015, de 24 de mayo del presente año, respecto a las peticiones de los Barrios "Los Jazmines", "Balcones del Sur", "Sureños de Corazón de Santospamba" y "Caupichu 2", ubicados en la parroquia de Quitumbe, tengo a bien remitir copia del Memorando No. 235-UERB-Q-2016, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" Quitumbe, mediante el cual adjunta el informe correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

12.8.16-245
Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Lo indicado en 4 folders.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	12-07-2016	
Revisado por:	Ab. Nadia Herrera	12-07-2016	9

16-00482

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>[Firma]</i>
	FECHA: 15-07-2016
	CODIGO: 9453
IVONE VON LIPPE D. CONCEJALA	FIRMA: <i>[Firma]</i>
	QUITO

MEMORANDO No. 235-UERB-Q-2016

PARA: ABG. KARINA SUBÍA D.
DIRECTORA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

DE: PABLO MELO O.
COORDINADOR UERB-Q

ASUNTO: PEDIDOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

FECHA: 21 DE JUNIO 2016

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *P. Melo*
Firma: _____
Fecha: **29 JUN. 2016**

En contestación al Oficio No. GDOC 2016-078434 del 24 de mayo del presente año, me permito informar lo siguiente:

1. Mediante Resolución No. A0010 del 19 de marzo de 2010 se creó la "Unidad Especial Regula Tu Barrio". Artículo 2.- "Regula tu Barrio" se establece que la UERB será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad.

Una vez analizado el pedido de la Concejala del Distrito Metropolitano de Quito señora Ivonne Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, el mismo que expresa:

"En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y con fundamento en lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No.003 del 2014, y al ser la UERB la entidad administrativa encargada de procesar, agilizar y tramitar los procesos referentes a los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y los seguimientos de proceso post-Ordenanza, remito a usted los siguientes expedientes para que se sirva emitir los informes técnicos y legales, así como los demás documentos que correspondan a cada caso, para que puedan ser procesados como en derecho corresponde en el seno de la comisión de Ordenamiento territorial.

- Expediente de Comisión de Ordenamiento Territorial No. 2015-170368, pedido de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 027 que aprobó la Urbanización Socialde Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda Luchador Eloy Alfaro".
- Expediente de Comisión de Ordenamiento Territorial No. 2015-194566, pedido de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 009 del 25 de enero del 2011 que aprobó el Barrio de Interés Social y Desarrollo progresivo "Los Jazmines".
- Expediente de Comisión de Ordenamiento Territorial No. 2016-048301, pedido de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 0238 de 04 de mayo del 2012, que

aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Balcones del Sur"

- *Expediente de Comisión de Ordenamiento Territorial No. 2013-061010, pedido de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 412 de 01 de agosto del 2013 que aprobó el Asentamiento de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Sureños de Corazón de SantosPamba".*
- *Expediente de Comisión de Ordenamiento Territorial No. 2016-040683, pedido de reforma de la Ordenanza Metropolitana No. 3635 de 3 de abril del 2006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras "Caupichu 2".*

Al respecto se deben hacer las siguientes consideraciones:

- a) De la revisión de la ordenanza No. 009, sancionada el 25 de enero del 2011 y su reforma No. 0271 sancionada el 10 de agosto del 2012, correspondiente a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio "Los Jazmines", se establece en su artículo 8 (ordenanza 009) el plazo de la ejecución de obras, en la que según con el cronograma presentado por el mismo asentamiento es de ocho años contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza; al no haberse cumplido con el cronograma establecido, la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de los copropietarios del inmueble en el cual se encuentra asentado el Barrio "Los Jazmines", a través de sus dirigentes, debe solicitar un informe técnico del porcentaje de avance de obras de infraestructura al departamento correspondiente de la Administración Zonal a la que pertenece (Quitumbe); la Administración Zonal emitirá este informe directamente a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que se realice la correspondiente ampliación de plazo; proceso que han realizado otros asentamientos como es el caso de "San Isidro de Paquisha" del que se adjunta copias como referencia.

Así también se hace referencia que la presente Ordenanza ya se encuentra inscrita el 31 de agosto de 2015.

- b) De la revisión de la documentación adjunta por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Balcones del Sur", mediante pedido de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por el Sr. Patricio Yugcha, en su calidad de presidente del barrio, ha solicitado: "...realizar el trámite correspondiente para la ampliación de 3 años más de plazo de la Ordenanza Nro. 0238, sancionada con fecha 04 de mayo del 2012 la misma que está por terminar su vigencia con fecha 04/05 del año en curso y no hemos podido terminar con las obras complementarias que nos corresponde como son los bordillos y adoquinado faltando en su totalidad (...)". De la lectura de la petición realizada por el presidente del asentamiento humano aludido, se establece que el pedido es referente a la ampliación del plazo para la ejecución de obras de infraestructura; al no haberse cumplido con el cronograma establecido, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Balcones del Sur", a través de sus dirigentes, debe solicitar un informe técnico del porcentaje de avance de obras de infraestructura al departamento correspondiente de la Administración Zonal a la que pertenece (Quitumbe); la Administración Zonal emitirá este informe directamente a la Comisión de Ordenamiento para que se realice la correspondiente ampliación de plazo; proceso que

han realizado otros asentamientos como es el caso de “San Isidro de Paquisha” del que se adjunta copias como referencia.

- c) De la revisión de la documentación adjunta por el Asentamiento de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Sureños de Corazón de Santos Pamba”, mediante petición de fecha 02 de mayo del 2016, suscrita por la Sra. Alicia Pacheco, en su calidad de presidenta, ha solicitado **“AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA NO. 0412, (...) y para la ejecución de obras de urbanización (...)”**; lo resaltado es mío; Según lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0412, sancionada el 01 de agosto del 2013, en la que se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio Sureños de Corazón de Santos Pamba, a favor de sus copropietarios, en su artículo 16 determina que las ampliaciones de plazo para la protocolización e inscripción de la ordenanza serán resueltas por **“la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para la ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente”**.

Identificándose de esta manera que el pedido realizado por el mencionado asentamiento humano es referente a la ampliación de inscripción de la ordenanza y para la ejecución de obras de infraestructura, lo que refleja que no existe la necesidad de una reforma de la Ordenanza 0412, sancionada el 01 de agosto del 2013.

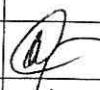
- d) De la revisión de la ordenanza No. 3635 sancionada el 03 de abril del 2006, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras “Caupicho 2”, en su artículo 8 consta del plazo de la ejecución de obras, en la que según con el cronograma presentado por el mismo asentamiento es de diez años contados a partir de la fecha de la sanción de la ordenanza; al no haberse cumplido con el cronograma establecido, la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras “Caupicho 2” a través de sus dirigentes, debe solicitar un informe técnico del porcentaje de avance de obras de infraestructura al departamento correspondiente de la Administración Zonal a la que pertenece (Quitumbe); la Administración Zonal emitirá este informe directamente a la Comisión de Ordenamiento Territorial para que se realice la correspondiente ampliación de plazo; proceso que han realizado otros asentamientos como es el caso de “San Isidro de Paquisha” del que se adjunta copias como referencia.

Particular que pongo a su consideración para los fines consiguientes.

Atentamente,


 Pablo Melo O.

COORDINADOR UERB-Q

	Nombre	Cargo:	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Sofía Reyna	Responsable Legal UERB-Q	21/06/2016	
Revisado por:	Pablo Melo O.	Coordinador UERB-Q	21/06/2016	